Rol. No. XXXX-2017

Antecedentes del caso

En 2016, una persona solicitó el cambio de nombre y de sexo registral al masculino. El Juez de lo Civil rechazó tal solicitud porque consideró que se había desenvuelto durante un período considerable como una persona del sexo femenino ya que contrajo matrimonio, tuvo dos hijos y posteriormente se divorció y tales circunstancias no eran compatibles con la referida solicitud. Por esa razón el actor apeló ante la Corte de Apelaciones, misma que decidió revocar parcialmente la sentencia del Juzgado y determinó que únicamente se realizara el cambio de nombre, pero no de sexo registral. Inconforme con lo anterior, el actor interpuso un recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de Chile acogió el recurso de casación y emitió las siguientes consideraciones:

- El artículo primero, inciso cuarto de la Constitución Política de Chile menciona que: "el Estado está al servicio de la persona humana, contribuyendo a crear condiciones sociales para el mayor desarrollo personal" por esa razón se ha obligado, a través de la ratificación de distintos tratados internacionales a la protección de los derechos humanos de todas las personas sin discriminación alguna.
- "El reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios que facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, a la salud, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el Registro Civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales."
- La Convención Americana de los Derechos Humanos protege el cambio de nombre, la adecuación de la imagen, la rectificación a la mención del sexo o género contenidos en los registros y en los documentos, para que estén acordes a la identidad de género.
- "No es posible rectificar el nombre de una persona, sin que éste a su vez corresponda al sexo, por ello, esa situación debe ser efectuada a la luz de los principios constitucionales y legales, teniendo por fundamento el derecho a la identidad y a la dignidad de las personas."

Resolutivos

Se acreditó mediante información de testigos, que el recurrente desde hace más de 5 años era conocido con el nombre de género masculino que pretendía; que se sometió a diversos tratamientos hormonales y a una cirugía que le permitió adecuar su cuerpo a su sexo psicológico. Por lo anterior, la Corte Suprema revocó la sentencia de la Corte de apelaciones y ordenó la rectificación de la inscripción de nacimiento tanto de nombre como de sexo registral.